

Documento A.-

Página 1.

+

Ilustrísimo Señor.

Señor.

Barthome Sachristana Vezino dela Villa de Fuentidueña Puesto alos Pies de Vuestra Señoria Ylustrísima conlamas rendida Veneración dize que enel 20 del proximo pasado mes represento a Vuestra Señoria Ylustrisima las Vexaziones Judiziales que sele hazian con notorio dispendio Desu reduzido caudal en los costes que se dexan conocer de tales prozedimientos Causados porlos Alcances desus Quentas enfavor dela Yglesia de Santa Maria dedichaVilla y Hospital deSan Lazaro explorando conla maior confianza el ausilio Supremo de Vuestra Señoria Ylustrisima quien sesirvio mandandarse ynformar para la suspensión deapremios deque resultado eldescubrimiento demismaiores atrasos no obstante quealentado enlasuperior misericordia no estoi tan destituido porloque refiere; y sobre todo dio Vuestra Ylustrisima Decreto paraquese ynformase delos nominadores para responsabilidad delos desfalcos ysiendo esto elestimulo mas Vehemente paraqueme vendan quanto tengo yloque esmas quelos prozedimientos Judiziales sedirigen contra Manuel Sachristana porhaber con el cambiado unbuei de Labranza, no obstante estar repuesta ensuLugar

Página 2.

Una baca queporelmedio ytengo, conotras Porzion degranos que invertí enla pendiente sin iunta deque sesigue queeste meamenaza con justicia Real enrepetizion deloquemedio porexistir yde ello pribarseme delaumentodefrutos enlacoxida sin las vexaziones deprision yotras que se vienen a los oficios enestavezindad conelmas profundo Rendimiento reitero mi Suplica a Vuestra Señoria Ylustrisima aqui en por ultimo arbitro propongo eldeque Maria de Andres mi conjunta tiene por Propias diferentes heredades depanllevar aunquedemediana Calidad entermino de dichaVilla como nueve obradas enzusheredades lasque desulibre y espontanea voluntad ofreze para Redimir mi Vexazion lasquales tengo actualmente sembradas yademias otra tanta heredad derenta tengo yunta que se compone de unbuei, y la ynsinuada Baca, unapollina y otros omenaxes decasa, todoloque zeñido auna escriptura es equivalente alpago ymasquando estoi llano hazer Caución Juratoria de hazerle ydeno enaxenar dichos vienes sinhaberlo ejecutado, loque subsana alaconfianza que sedesa yno encuentro, y quando vaxo dedicha escriptura enqueseme mancomunara mimuger, y sera con expresa ypoteca dedichos vienes, Vuestra Señoria Ilustrísima no porvastante elafianzo desde ahora hago alargo dedichas heredades conreserva del dedemas paraque porloque se justiprecien porquien sea delagrado desu Ylustrisima sirvan en

Página 3.

pago dedichos Alcances losque siendo granos que oy tienen el supremo prezio, y quando les consumi elynfimo, Represento a Vuestra Ylustrisima paraque sobre esto decian loquedeno reponer circunstancia que enlo equitatibo mepodria esforzar al yntegropago, queen locontrario meynposibilita, sobreloque ymploro la maior Caridad delas piadosas entrañas deVuestra Ylustrisima a quien sobretodo pido y Suplico sedigne providenciar con la Grazia y favor quequepa delagran Justificación con que acostumbra Vuestra Ylustrisima providenciar en tales casos sobrellebando a los Pobres Necesitados y entodo merecido.

(El obispo de Segovia da instrucciones a través del secretario licenciado Antonio Carranza en el margen izquierdo de la página 1)

por 64 b^a y 771 ordinario.

Turegano Febero 10 de 1764.

Remitese a los Patronos de el Hospital de San Lazaro, Cura y Mayordomo de la Yglesia de Santa Maria de Fuentidueña para que acontinuacion deeste decreto con noticia delos bienes que se quieren consignar para la seguridad del debito del suplicante a la Yglesia y Hospital, su valor en renta y venta, su libertad y segura obligación, informar del medio que les parezca mas seguro de los dos, que el suplicante propone, para hacer el cobro de sus debitos con los demas que se les ofreciere, y echo se traiga así lo decreto Su Ylustrisima doy fee =

Licenciado Don Antonio Carranza

El Cura deSanta Maria deFuentidueña, elCorregidor y Regidor Decano Patronos del Hospital deSan Lazaro y Don Mauricio de Leon Prsbitero Mayordomo de dicha Yglesia para cumplimiento del proveido por Su Señoria Ylustrisima Ensu decreto de 10 defebero del presente año, decimos: Que si Vuestra Ylustrisima concede, elque los granos, que debe Bartholome Sacristana nosele cuenten alprecio, que oy tienen, sino alque tubieron quando se le hizieron los alcances, diez reales fanega de trigo, nueve lade zebada, ylo mismo lade centeno, loque nos parece justo, por considerarle con mucha pobreza yenello (por loquea nosotros toca Covenimos; en este Caso, aunque no se repita contra el Bui, que troco, o cambio con su hermano por una Baca, yalgunos granos para sembrar, considerando haria este cambio movido de piedad por socorrer enlo posible asu hermano, juzgamos, que los bienes que oy tiene el dicho Bartholome que son la yunta de un bui, yladicha Baca, una Pollina, yalgunos trastos de entre casa seran bastante conelsembrado, para satisfacer en el proximo Agosto, las deudas alaYglesia yHospital, esto con talque no aya ninguna desgracia, uotra contingencia que ocurrir

Página 4.

pueda ; y para que se evite en lo posible, nos parece (salvando el mas acertado de Su Señoría Ylustrisima) sera conveniente el que extrajudicialmente con intervencion nuestra, venda ahora el dicho Bartholome el Bui de la referida yunta, pues Creemos se puede vender con alguna estimacion, y que su importe alcanzara para Cuasi la Mitad de la deuda, y para lo restante haga obligacion con la caucion juratoria, que ofrece, hipotecando la vaca (que en el Agosto podra valer mucho mas que al presente) la Pollina, el sembrado, y los demas bienes, suspendiendo la venta de estos por ahora, no solo porque en el estado que se hallan, no alcanzaran para el integro pago, sino tambien porque en dexar pereciendo al suplicante y su familia tenemos algun peligro En su Muger desusto, y pesadumbre por hallarse embarazada; este es el medio que nos parece mas conveniente, y no el que se adjudiquen las heredades que expresa el memorial, lo uno por quanto son de inferior calidad, y su valor en renta y venta muy corto, y otro por no ser suyas propias todas, sino parte de ellas como uno de cinco herederos. Este es nuestro sentir, Su Señoría Ylustrisima determinara lo que le parezca mas arreglado y entretanto pedimos a la Divina guarde su importante Vida muchos años en su mayor grandeza; Fuente dueña y Marzo 1 de 1764.

Don Sebastián de Bartholome Don Mauricio de Leon y Daza

Regulado por 787 b^a ordinario.

Turegano 11 de Marzo de 1764.

Siendo justo atender a los pobres Cobradores no reduciendoles al estado infeliz de mendigar, y el precaver el Riesgo que en el informe, informa amaga, haciendo caucion juratoria Bartholome Sacristana de no enajenar la yunta del buey y vaca que tiene, la Pollina, y obligando esto, algunos trastos de entre casa, y sus sembrados apagar la mitad de su debito para San Miguel del año presente, y la otra mitad para San Miguel del año siguiente pena de execucion y costas con las condiciones que parezcan mas convenientes al Cura y Mayordomo de la Yglesia y a los Patronos del Hospital de San Lazaro se conceden esperar asta otro tiempo haciendo particular encargo a los otros sobre que con celo y benignidad proporcionen el pago precaviendo los perjuicios de Hospital e Yglesia: asi lo decretó Su Ilustrísima por cuya indisposicion y de su orden lo firmé =

Licenciado Don Antonio Carranza
Secretario